****

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**NORMA DE EMISIÓN**

**7MA COMISARÍA DE VILLARRICA**

**DFZ-2020-2071-IX-NE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **LUIS MUÑOZ F.** |  |
| Elaborado | **MIGUEL MORALES L.** |  |

**ANEXO ACTA: DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

1. ANTECEDENTES GENERALES

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Fecha de inspección | Unidad Fiscalizable | Titular |
| 27 de febrero de 2020 (ver Acta de Inspección en Anexo 1) | 7MA COMISARÍA DE VILLARRICA | Carabineros de Chile  |
| Tipo de establecimiento | R.U.T. |
| Otras Categorías (Servicios) | 60.505.000-K |
| Domicilio del establecimiento fiscalizado | Domicilio comercial |
| Manuel Matta N°230, Villarrica. | Manuel Matta N°230, Villarrica. |
| Motivo de la actividad de fiscalización | N° identificador de denuncia |
| Denuncia por ruidos molestos | ID: 27-IX-2019 (ver denuncia en Anexo 2) |

1. INSPECCIÓN AMBIENTAL

| **Norma asociada** | **Obligación** | **Hechos constatados y examen de la información** | **Conclusiones** |
| --- | --- | --- | --- |
| Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes. | **Artículo 7°**.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1 de la norma de emisión.

|  |
| --- |
| **Tabla N°1** Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB (A) |
|  | **De 7 a 21 horas** | **De 21 a 7 horas** |
| Zona I | 55 | 45 |
| Zona II | 60 | 45 |
| Zona III | 65 | 50 |
| Zona IV | 70 | 70 |

 | **Hechos Constatados**1. En atención a la denuncia ciudadana presentada en oficina regional de la SMA de Temuco con fecha 25 de febrero de 2019, en contra de la Séptima Comisaria de Carabineros, ubicado en la calle Manuel Antonio Matta N° 230 de la ciudad de Villarrica, se coordina efectuar mediciones de ruido en horario nocturno. En la denuncia se informa que se perciben ruidos molestos provenientes de un sistema de calefacción, proveniente de un equipo ubicado adyacente al domicilio del denunciante (lado posterior del domicilio).
2. De forma previa a la inspección, personal de la SMA se contacta telefónicamente con denunciantes para coordinar la realización de mediciones de ruidos (niveles de presión sonora, NPS) en horario nocturno (21:00 pm a 07:00 am). El punto de medición de ruido seleccionado corresponde al domicilio del denunciante, ubicado en calle Anfión Muñoz N° 233 de la ciudad de Villarrica (medición exterior).
3. Siendo las 21:00 aprox. del día 27 de febrero del 2020, personal de la SMA se presentan en la dirección señalada en el punto anterior (domicilio del denunciante) para proceder a realizar las mediciones de ruidos.
4. Al momento de la inspección se percibe un ruido asimilable a la operación de un motor, el cual funciona durante la medición en lapsos de entre 20 a 25 minutos.
5. Las mediciones acústicas se realizaron mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G066128, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.
6. Los resultados y la información complementaria de las mediciones de ruido fueron registradas en las fichas técnicas de ruido, quedando también registrados en la memoria del sonómetro. A continuación, se presenta información sobre las mediciones realizadas por la SMA:
* Ubicación del Receptor 1 (R1), medición externa (patio de vivienda, adyacente a la comisaria), en coordenadas UTM WGS84, H18S, N: 5.648.619 m y E: 739.262 m.
* La temperatura ambiente es de 17 °C, humedad de un 75 % y velocidad del viento de 1,7 m/s. Los datos meteorológicos fueron obtenidos mediante un anemómetro marca Windmate WM-350.
1. Para la evaluación acústica de los niveles medidos se homologó la zona donde se encuentra el receptor, concluyéndose que se ubica en un sector que de acuerdo al Plan Regulador vigente de la comuna de Villarrica es homologable a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA, con límite máximo de 45 dB(A) en periodo nocturno.
2. En la Tabla N°2 se muestra el resumen con el resultado de la medición externa, y en el Anexo 11 del presente informe se presenta la ficha técnica de información de medición de ruido junto a los certificados de calibración del sonómetro y del calibrador respectivamente.

**Examen de la Información**1. Con fecha 28 de febrero de 2019, se envía carta de advertencia al titular de la UF “7MA Comisaría de Villarrica”, ubicado en calle Manuel Matta N° 230 de la comuna de Villarrica, Carta OAR N° 35/2019 de la SMA, del 11 de marzo de 2019 (ver carta de advertencia en Anexo 3), por denuncia de ruidos ingresada a la SMA con ID 27-IX-2019, por ruidos molestos provenientes de una Comisaria de Carabineros (ver denuncia ingresada a la SMA en Anexo 2), en virtud que estos sobrepasarían la norma permitida (D.S. N° 38/2011).
2. Con fecha 6 de junio de 2019 se envía nuevamente al titular Carta de advertencia (reiteración), Carta OAR N° 45/2019 de la SMA, sobre las medidas y/o acciones asociadas al cumplimiento de la Norma de Emisión de ruidos (ver en Anexo 4), además informando que no hubo respuesta a la Carta OAR N° 81/2019 de la SMA.
3. Con fecha 4 de julio de 2019, se recepciona en esta Superintendencia la respuesta del titular a las Cartas de advertencia OAR N° 35 y 45 de la SMA respectivamente (ver respuesta del titular de fecha 4 de julio en Anexo 5). Al respecto, esta carta se recepciona fuera de plazo e informa que el titular ha solicitado al MOP región de La Araucanía, información detallada respecto al sistema de Chiller/ Bomba de calor instalado en su nuevo edificio y pronunciamiento también sobre la emisión de ruidos y la periocidad funcionamiento del sistema. Esta información no ha sido remitida a esta Superintendencia.
4. Con fecha 10 de septiembre de 2019, esta Superintendencia hace envío de la Carta ORD OAR N° 248/2019 a la dirección de Obras Públicas del MOP y a la Séptima comisaria de Carabineros de Villarrica (plazo 3 días hábiles), solicitando información sobre las medidas y responsables de la fuente de emisión de ruidos (ver ODR. OAR N° 248/2019 en Anexo 6).
5. Con fecha 16 de septiembre de 2019, se recepciona en esta Superintendencia la respuesta de la Dirección de Arquitectura del MOP (ver respuesta del MOP en Anexo 7), donde se informa que ellos estuvieron a cargo de la ejecución de la Obra y que con fecha 13.02.2019 se efectuó la recepción definitiva de la obra, y posterior liquidación de contrato, por lo que desde allí no existe relación contractual con la empresa constructora, no pudiendo requerir de ella alguna solicitud posterior por parte de sus servicios.
6. Con fecha 4 de noviembre de 2019, se recepciona en esta Superintendencia la respuesta del titular a la Carta OAR N° 248/2019 (ver respuesta del titular en Anexo 8), el cual solicita una prórroga hasta el 25 de enero de 2020, a fin de que puedan desarrollar un estudio de medición de ruido con una entidad acreditada por la SMA. Cabe informar, que esta respuesta del titular se encuentra fuera de plazo por más de 35 días hábiles.
7. Con fecha 26 de noviembre de 2019, esta Superintendencia hace envío al titular de un Requerimiento de Información, R.E. OAR N° 51/2019 de la SMA, solicitando: ficha técnica del equipo de aire acondicionado, ejecución del estudio de ruidos con una ETFA, y en el caso de no ejecutar la medición de ruidos con una ETFA, ejecutar acciones de aislación acústica de la fuente de ruido, cambio de ubicación o eliminación de la misma fuente, con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del Requerimiento (ver R.E. OAR N° 51/2019 de la SMA en Anexo 9).
8. Con fecha 23 de diciembre de 2019, se recepciona en esta Superintendencia la respuesta del titular al Requerimiento de Información, R.E. OAR N° 51/2019 de la SMA, donde el titular hace entrega de la ficha técnica de la fuente de ruido solicitado y pone en conocimiento a esta Superintendencia que realizara una cotización para desarrollar el estudio acústico con una empresa acreditada por la SMA y posteriormente verificar el cumplimiento de la normativa de ruido respectiva. Cabe informar, que esta respuesta del titular se entrega fuera de plazo.
9. Con fecha 4 de marzo de 2020, esta Superintendencia envía una Carta (ver Carta OAR N° 6/2020 de la SMA en Anexo 10), informando que la Ficha Técnica de Ruido (ver ficha técnica de ruido de la SMA en Anexo 11) concluye que la fuente emisora supera los límites máximos establecidos en la norma de emisión de ruidos (D.S. N° 38/2011 MMA), recomendando la adopción de medidas correctivas o de mitigación del ruido producido por la fuente generadora, debiendo informar estas medidas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
10. Con fecha 4 de mayo de 2020, se recepciona en esta Superintendencia la respuesta del titular a la Carta OAR N° 6/2020 de la SMA, la cual informa la superación de la norma de ruidos. Al respecto, el titular informa que ante esta situación el mando de la Unidad dispuso que el equipo de aire acondicionado fuese apagado (ver respuesta del titular en Anexo 12). Cabe informar, que la respuesta del titular se entrega fuera de plazo.
11. Por último, en el seguimiento de la Denuncia 27-IX-2019, y en comunicación con el Denunciante, se informa a la SMA que durante el mes de Mayo de 2020 la fuente de ruido estuvo detenida solo por 5 días aproximadamente, y posteriormente no ha parado de funcionar hasta la actualidad, incluso viéndose incrementada la frecuencia de funcionamiento de la fuente ruido, lo cual les ha traído mayores molestias, en especial en horario nocturno (ver correo del Denunciante en Anexo 13, enviado al Fiscalizador con fecha 9 de Mayo del 2020).
 | Podemos concluir que, en la medición de ruido realizada en el domicilio del Denunciante, ubicado en calle Anfión Muñoz N° 233 de la ciudad de Villarrica, colindante a la Séptima Comisaria de carabineros, presenta superación del límite establecido por el D.S. N° 38/2011 MMA, para la zona II, en periodo nocturno, en la medición efectuada, arrojando un valor medido de **61 dB**, superando en 16 dB(A) el límite máximo permitido (ver resultados en la tabla 2 y en el Anexo 11 del presente Informe).Por último, es importante mencionar y considerar que el titular no adopta medidas serias y eficaces para mitigar los ruidos asociados a su fuente de ruido denunciada. Al respecto, cabe resaltar que el titular, en todos los Oficios, Resoluciones y/o Cartas emanadas de esta Superintendencia, da respuesta fuera de plazo, tal como se puede verificar en los documentos presentados. |

1. REGISTROS: EVALUACIÓN E IMÁGENES

Tabla N°2. Resultado de las mediciones acústicas realizadas por la SMA con fecha 1 y 2 de marzo de 2019.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Medición N° | Receptor N° | NPC [dBA] | Zona DS N°38 | Periodo (Diurno/Nocturno) | Límite [dBA] | Estado (Supera/No Supera) |
| 1 | Receptor 1 (medición externa) | 61 | II | Nocturno | 45 | Supera |

|  |
| --- |
| **Registros** |
|  |  |
| Imagen 1. | **Fuente:** Elaboración propia, Google Earth 2020. | Fotografía 1. | **Fecha:** 27-02-2019 |
| **Descripción Medio de Prueba:** En la imagen se observa con una marca azul el punto de medición en el domicilio del denunciante y la marca amarilla señala la ubicación la ubicación de la séptima comisaria, en la comuna de Villarrica. | **Descripción Medio de Prueba:** En la fotografía se observa el sonómetro en el proceso de medición de ruido, realizado en el exterior de la vivienda del denunciante, adyacente a la comisaria, en la comuna de Villarrica. |

1. ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| Anexo N° | Nombre Anexo |
| 1 | Acta de IA del 27.02.02020 de la SMA. |
| 2 | Denuncia de fecha 25.02.2019 (ID 27-IX-2019). |
| 3 | Carta de Advertencia, Carta OAR N° 35 de la SMA del 11.03.2019. |
| 4 | Reitera Carta de advertencia, Carta OAR N° 45 del 06.06.2019. |
| 5 | Respuesta del titular de fecha 04.07.2019. |
| 6 | Carta OAR N° 248 de la SMA del 10.09.2019. |
| 7 | Respuesta del MOP de fecha 16.09.2019. |
| 8 | Respuesta del titular de fecha 04.11.2019. |
| 9 | Requerimiento de Información, R.E. OAR N° 51 del 26.11.2019.  |
| 10 | Carta OAR N° 6 del 04.03.2020 de la SMA, informa superación de ruidos. |
| 11 | Ficha técnica de medición de ruidos (incluye certificados de calibración de los equipos) |
| 12 | Respuesta del titular de fecha 04.05.2020. |
| 13 | Correo electrónico del Denunciante de fecha 09.05.2020. |